



### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NÚM. 138.

#### Instrucción pública.

Con el fin de reorganizar las Juntas locales de primera enseñanza y poder dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 20 y 36 del Real decreto del 2 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente á los días 16, 17, 19, 24 y 26 del corriente mes, se servirán remitir los señores Alcaldes excepto el de Cáceres, y en el plazo de ocho días, los siguientes datos:

1.º Propuesta en lista de seis padres de familia, con hijos, hecha por el Ayuntamiento y en la que se hará constar la edad, estado y profesión de cada uno y que son españoles.

2.º Otra propuesta en lista de cuatro madres de familia, con hijos, hecha por el Ayuntamiento y en la que se hará constar la edad, estado y profesión de cada una y que son españolas.

3.º Si los actuales vocales en concepto de padres de familia, reúnen las condiciones exigidas por el mencionado Real decreto, continuarán perteneciendo á las Juntas locales y figurarán en las propuestas que deben remitir ahora los señores Alcaldes.

3.º Nombre del Subdelegado de Medicina si lo hubiere, y en su defecto el del Médico municipal ó lista de los Médicos municipales si hubiere más de uno.

No podrán ser individuos de la Junta local los empresarios y Directores de establecimientos públicos de enseñanza no oficial, ni tampoco sus parientes dentro del tercer grado, advirtiéndose por último á los señores Alcaldes y á los Ayuntamientos que, para el más exacto cumplimiento de la presente circular, deben tener á la vista el citado Real decreto.

Cáceres 29 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

CIRCULAR NÚM. 139.

#### Pesas y medidas.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Coria, comenzando por efectuarse dicha operación en la cabeza del partido, durante el día 3 del próximo Octubre en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 82 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Diciembre de 1901.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, como también á la circular núm. 82 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 29 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

#### Sección de cuentas y presupuestos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal

de Aliseda, contra el acuerdo de este Gobierno devolviendo el presupuesto ordinario de dicho pueblo formado para el próximo año de 1903, á fin de que subsanara los defectos de que adolecía.

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 1.º de Octubre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

### JUNTA PROVINCIAL

DE

### EXTINCION DE LA LANGOSTA

#### Cáceres.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 4 de Julio último, se daban por esta Junta instrucciones claras y precisas para el debido cumplimiento de la Real orden de 8 de Junio de 1900 publicada en este periódico oficial del 16 de este último mes.

A pesar de esto no se han recibido hasta la fecha los estados de los terrenos infestados del germen de la langosta cuyo modelo iba inserto en el BOLETIN de 4 de Julio citado, servicio que debió quedar cumplido en el mes de Agosto próximo pasado según se ordenaba.

No han bastado las exhortaciones que á este efecto se dirijian á los señores Alcaldes, ni la amenaza de multa con que se conminaba á los morosos en mi circular fecha 6 de Septiembre.

Tal abandono no puede prevalecer en asunto al cual vienen prestando los altos poderes la atención que por su trascendental importancia lleva consigo; así pues, prevengo por última vez á los Alcaldes presidentes de las Juntas municipales de extinción de la langosta, cuyos pueblos se relacionan á continuación, remitan en el preciso término de quinto día, el estado á que vengo refiriéndome, y caso de que en su término no existiera germen de langosta, deberán manifestarlo en forma oficial, bien entendido que de no hacerlo así, se hará efectiva por los respectivos Jueces de instrucción, la multa de 100 pesetas con que fueron conminados y hoy

se les impone por la falta en que han incurrido.

Cáceres 30 de Septiembre de 1902.—El Gobernador Presidente, VICENTE ZAIDÍN.

#### Relación que se cita.

Piedras Albas.  
Ceclavín.  
Zarza la Mayor.  
Arroyo del Puercos.  
Torreorgáz.  
Calzadilla.  
Campo (villa).  
Casas de Don Gomez.  
Huélagá.  
Moraleja.  
Pescueza.  
Portaje.  
Pozuelo.  
Arco.  
Aldeanueva del Camino.  
Ahigal.  
Casas del Monte.  
Casares.  
Cerezo.  
Granadilla.  
Jarilla.  
Mohedas.  
Pesga.  
Santa Cruz de Panigua.  
Cilleros.  
Eljas.  
Hernán Perez.  
Hoyos.  
Perales.  
Robledillo de Gata.  
San Martín de Trevejo.  
Valverde del Fresno.  
Villamiel.  
Villas-buenas.  
Cuacos.  
Garganta la Olla.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Jaraiz.  
Madrigal de la Vera.  
Talaveruela.  
Tornavacas.  
Torremenga.  
Villanueva de la Vera.  
Campo (lugar).  
Guadalupe.  
Casas de Don Antonio.  
Montánchez.  
Valdefuentes.  
Valdemorales.  
Berrocalejo.  
Bohonal de Ibor.  
Casatejada.  
Majadas.  
Mesas de Ibor.  
Millanes.  
Peraleda de la Mata.

Petit.

rcó.



12/1/02

Torviscoso.  
Barrado.  
Cabezabellosa.  
Carcaboso.  
Gargüera.  
Malpartida de Plasencia.  
Tejeda.  
Valdastillas.  
Villar de Plasencia.  
Aldea del Obispo.  
Escorial.  
Ibahernando.  
Miajadas.  
Ruanes.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Villamesías.  
Carvajo.  
Herreruela.  
Membrio.  
Valencia de Alcántara.

## CUERPO NACIONAL

### INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo Cáceres.

#### Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesilla de Solana, sito en término de Cabañas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cabañas el día 18 de Octubre próximo a las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabañas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 1.600 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Logroñán a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 27 de Septiembre de 1902.  
Juan García Draga.

Ex la Gaceta de Madrid número, 263, correspondiente al día 20 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Gandesa, de los cuales resulta:

Que en dicho Juzgado se instruyeron diligencias sumariales para depurar si los libramientos de pagos hechos en favor de los Médicos D. Antonio Mota y Don Pedro Roquet, por el Alcalde de Horta Don Tomán Terrats y Vilasets, en el concepto de haber prestado aquéllos determinados servicios profesionales de Beneficencia, eran ó no falsos, el referido Alcalde se dirigió al Gobernador solicitando requiriese de inhibición al Juzgado, fun-

dándose en que se trata de hechos directamente relacionados con la inversión de fondos públicos, y en todo caso podría haber un delito de malversación de los mismos, de los que no pueden entender los Tribunales sin resolverse antes una cuestión previa, examinándose por la Administración las cuentas municipales:

El Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, accedió a la solicitud del Alcalde de Horta, y haciendo suya la argumentación de éste y apoyándose en lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal, requirió de inhibición al Juzgado: Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando: que en el sumario instruido y comenzado por la querrela que presentó D. Desiderio Matheu, Médico que fué de Horta, se persigue únicamente el delito de falsedad en documento público, puesto que los que aparecen como firmantes de los libramientos anteriormente referidos han declarado en los autos que no los firmaron;

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto al presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 314 del Código penal, que dice: «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5 000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad: 1.º, contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica. etc.»:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dispone corresponde a la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía.

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por virtud del sumario instruido para depurar si son ó no verdaderas las firmas que aparecen en unos libramientos del Alcalde de Horta á favor de dos Médicos, por servicios de Beneficencia que se dice prestaron:

2.º Que mientras se reduce la investigación judicial al esclarecimiento de si se ha cometido ó no falsedad en documento público, ni tiene cuestión previa que resolver la Administración, ni los hechos corresponden á su conocimiento; y

3.º Que no es el presente caso, por tanto, de los que están reservados en ningún modo á la Administración;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar que ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## JUZGADOS

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE JARANDILLA

#### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cá-

ceres, referente á causa seguida en este Juzgado contra Francisco Javier Dominguez Flores por lesiones á Sebastian Correias, vecinos del Losar de la Vera, se cita á Zevon Granado Paniagua, vecino de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 24 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, á prestar declaración en el acto del juicio oral de mencionada causa, bajo apercibimiento de la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jarandilla 29 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Simon Vivas.

### JUZGADO MUNICIPAL

CAMPILLO DE DELEITOSA

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, á las que acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

La dotación consiste en los derechos arancelarios que devengue, por los asuntos que se tramiten.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Campillo de Deleitosa 24 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Tomás Lopez.—P. S. M., el Secretario accidental, Julio Salas.

## ALCALDÍAS

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Citación.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto ordenado de la cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1903, ha acordado se proceda á la discusión y aprobación del mismo, á cuyo efecto se cita á los Ayuntamientos de los pueblos del mismo para que nombren un representante debidamente autorizado que concurra á esta Sala Consistorial el día 10 de Octubre próximo á las diez de su mañana, para dicho objeto; advirtiéndoles que de no tener lugar la reunión en dicho día por no asistir mayoría de representantes, se llevará á efecto lo que acuerden los concurrentes el día 20 de dicho mes á la misma hora, para lo cual quedan desde luego citados todos los Ayuntamientos.

Navalmoral de la Mata 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Marcos.—Por su mandado, Pedro Hernández.

## JARANDILLA

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de Agosto de 1902, que forma el Secretario cumpliendo el artículo 109 de la ley municipal y somete á aprobación del mismo.

#### Sesión ordinaria del 3 de Agosto de 1902.

Aprobada el acta de la última tenida, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la quincena. Que se paguen, en fin de año, conforme es costumbre en la villa, las 100 pesetas para alquileres de cada una de habitaciones de los Maestros. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio y la distribución de fondos para pago de atenciones de Agosto actual. Que se paguen de imprevisos al facultativo municipal señor Cardama, las 40 pesetas de reconocimientos de mozos del reemplazo actual y revisiones. Quedar enterado del Censo electoral formado por la Junta provincial Aprobar las medidas sanitarias acordadas por la Junta municipal de Sanidad. Aprobar como fallidas por ausencia, duplicados y faltos de bienes las partidas que por descubierto de cédulas personales de 1901, presenta el Agente ejecutivo, y expedir certificado de bienes de los demás.

#### Ordinaria del día 10.

No se celebró por falta de número de señores Concejales, ocupados en recolección.

#### Ordinaria del 17.

Aprobada el acta de la anterior, acordó: Quedar enterado de que el Gobierno civil comunicaba la aprobación de las cuentas municipales de 1897-98, 1898-99 y 1900. Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para 1903 y que se exponga al público por quince días.

#### Ordinaria del 24.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Julio de este año, que transcribe en 16 de Agosto la Administración de Propiedades y Derechos de la provincia, por virtud de la que se deja sin efecto la subasta de la finca núm. 7 039 del Inventario de Montes; y resuelve que «Las Navas» que se anunció como perteneciente á Losar de la Vera, es una parte integrante de la dehesa «Coto» de Jarandilla. Conceder el socorro domiciliario de 3 pesetas á Petra de la Rosa. Otorgar un mes de licencia al Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Cano Diaz, para atender á su salud.

#### Ordinaria del 31.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Jarandilla 31 de Agosto de 1902.—Francisco Aparicio y Sureda.—Aprobada en sesión de 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde interino, Toribio Casado.

## CASAR DE CACERES

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto anterior, formado por esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

#### Sesión ordinaria del día 3.

Se acordó la instrucción de expe-

diente para el arrendamiento del horno tejero.

Quedó fijado el proyecto de presupuesto adicional para 1902 y el del ordinario para 1903.

Se acordó conceder el socorro domiciliario de cinco pesetas á Julian Vivas Vaquero.

**Sesión ordinaria del día 10.**

En virtud de moción hecha por el Sr. Regidor Síndico y habiéndose promovido incidente desagradable en la Sesión, se acordó deducir certificación del acta para remitirla al Sr. Gobernador.

**Sesión extraordinaria del día 11.**

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, en 69.950 pesetas 40 céntimos el Cargo y la Data en 64.645 pesetas 72 céntimos, disponiendo que las mismas pasen á la Junta municipal para la revisión y censura.

**Sesión ordinaria del día 17.**

Se acordó el abono de cinco pesetas como socorro domiciliario á favor de Angela de la Montaña y el de 14 pesetas 95 céntimos al jefe del puesto de la Guardia civil por gastos de blanqueo y limpieza de la casa cuartel.

**Sesión ordinaria del día 26.**

Se acordó no admitir la dimisión presentada por el Sr. Alcalde Presidente rogándole que la retire, concediéndole en cambio la licencia que necesite para restablecer su salud.

Quedó enterada la Corporación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos inserto en la *Gaceta de Madrid*, acordando por unanimidad, que se manifieste á la Dirección General de Administración el agrado con que han visto la referida publicación.

Igualmente quedó enterada del contenido de la Real orden del día 15, referente á las providencias administrativas que causan estado, así como de la aprobación por el Gobierno Civil del presupuesto adicional de 1902 y del ordinario para 1903.

Se acordó el socorro de 5 pesetas á favor del pobre enfermo Santos Carrero Casares.

Y por último se dió cuenta con íntegra lectura de la suspensión y cese del concejal D. Juan Rocha Galeano en virtud de resolución del Gobierno Civil, acordando la Corporación quedar enterada.

**Sesión ordinaria del día 31.**

Se acordó nombrar una comisión compuesta del Regidor Síndico don Vicente Bermejo y del concejal don Agustín Andrada, para que estudiando los proyectos presentados y que puedan presentarse referentes á la adquisición y colocación de un reloj, proponga á la Corporación el que crean más aceptable y la forma de adquirirlo.

**JUNTA MUNICIPAL**

**Sesión extraordinaria del día 19.**

Se aprobó el presupuesto adicional para 1902 y el ordinario para 1903.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual.

Casar de Cáceres 17 de Septiembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Santiago Fernandez.

**RIVERA-OVEJA**

Don Estanislao Jiménez Blázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Rivera-Oveja.

Certifico: Que al folio 9.º del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

**Individuos del Ayuntamiento.**

- D. Benigno Terrón, Alcalde Presidente.
- Anastasio Sánchez.
- Nicasio González.
- Faustino Mohedano.
- Dámaso González.

**Individuos que componen la Asamblea municipal.**

- D. Julián Rivero.
- Rosendo Rivero.
- Francisco Hernández.
- Santiago Peñasco.
- Antonio Jiménez.
- Alejo Caballero.

En el pueblo de Rivera-Oveja á 12 de Septiembre de 1902, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan á continuación, al objeto de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1903 votado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 de Agosto último y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevenida por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos ampliamente cada uno

**Ayuntamiento de Rivera-Oveja.**

**Provincia de Cáceres.**

**Año natural de 1903.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada el día 12 del actual, para cubrir el déficit de 201 pesetas 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos y gallinas.....	Una.....	»	»	»	»
Pollos y conejos.....	Idem.....	»	»	»	»
Huevos.....	100.....	»	»	»	»
Queso.....	kilogramo	»	»	»	»
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.....	»	»	»	»
Patatas.....	100 kilos	160	6	» 60	96
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	»	»	»	»
Paja de cereales para el ganado.....	Idem.....	»	»	»	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	»	»	»	»
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	700	1	» 15	105
Totales.....					201

2.º Que aparte del Presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se mande á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demanden los intereses municipales y del Estado, y que recomienda la

de los artículos y relaciones que comprende dicho Presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 901 pesetas y 50 céntimos y el de gastos en 1102 pesetas 50 céntimos, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de S. M. de 201 pesetas.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las regias 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, ni en el de arbitrios de pesos y medidas, acuerdan por unanimidad.

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con lo que se dió por terminada la Sesión que firman los Señores que saben, de que certifico.—Benigno Terrón.—Anastasio Sánchez.—Nicasio González.—Julián Rivero.—Antonio Jiménez.—Santiago Peñasco.—Alejo Caballero.—Estanislao Jiménez, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Rivera-Oveja á 13 de Septiembre del año 1902.—Estanislao Jiménez—V.º B.º, el Alcalde, Benigno Terrón.

**TORRE DE DON MIGUEL**

**Subasta de consumos.**

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 9 207 pesetas y 64 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no pasando de cinco, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.142 pesetas 35 céntimos, y bajo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios fijados para ella pero sin alteración del tipo que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Don Miguel á 27 de Sep-

miembre de 1902.—El Alcalde, Esteban Simon.—El Secretario, Antonio Gomez.

## CADALSO

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.552 pesetas y 76 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor. y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.746 pesetas 21 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, si viendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cual-

quiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario

Cadalso 26 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Felipe Simon.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

## EL GORDO

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Gordo á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

## GRANADILLA

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granadilla á 26 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Montesiños.

## PERALEDA DE SAN ROMAN

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román á 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.

## SANTA MARTA.

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y

hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta á 26 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Telesforo Galindo.

## ZARZA LA MAYOR.

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza la Mayor á 27 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

## PEDROSO

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedroso á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Gutierrez.

## TALAVAN

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talavan á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Jimenez

## VALVERDE DEL FRESNO

*Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valverde del Fresno á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ti-

burcio Carrasco.—El Secretario, Jacinto Fernández.

## VILLAR DE PLASENCIA

*Padrón industrial*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia á 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

## MADROÑERA

*Extravío de una vaca.*

De la dehesa los Alijares de Madroñera y cerca del Campillo, término municipal de Trujillo, se ha extraviado el día 8 del mes actual, el semoviente que se detalla á continuación:

Una vaca, pelo castaño, bragada, cuerna abierta, yerro de gancho, propio de Torrequemada, edad seis ó siete años, su dueño en la actualidad es D. Hipólito Sánchez Solís, vecino de la villa de Madroñera.

Madroñera á 19 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Durán.

## ANUNCIOS

**Extravío de un mulo.**

En la noche del día 24 del próximo pasado Septiembre, desapareció de un corral de la propiedad de Sebastián Celestino Robledo, vecino de Albalá, á las ocho de la misma, un mulo negro, cerrado, alzada seis cuartas y media próximamente, con lunares en la carona y en el costillar izquierdo una uña, en buenas carnes; se ruega á la persona que sepa su paradero, se sirva avisar á su dueño en expresado pueblo de Albalá.

IMPRESA  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
— DE —  
N. M. JIMENEZ  
EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.

Gran surtido en objetos de escritorio.

**LA NUEVA LEY DE CAZA**

al infimo precio de **30 CÉNTS.** de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

## CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Empedrado, 30.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES, NUMERO 188.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
<b>Torreccillas de la Tiesa.</b>							
Dehesa boyal	S. con la dehesa Botecojo, M. con otra titulada Valespedro, N. con varias fincas muradas de los vecinos y Egidos y P. con dehesas Dehesillas y Solana.	314	*	Dehesa boyal	Pastos	El Ayuntamiento	Torreccillas de la Tiesa.
<b>Serradilla.</b>							
Cuarto de la Solana da las Vacas y del valle del Polear	N. con río Tajo y Redelzora, con el baldío, M. con el valle del Guarro y P. con el cuarto de la Mina.	80	»	Dehesa la Cortilla	Pasto y labor.	D. Angel Fernandez Rodrigo	Serradilla.
Cuarto de la Zaodita y de la Hormiga	N. con las Vegas, S. con el Guijo, M. con el Garduño y P. con la casa.	140	*	Ventaquemada	Idem	D. Francisco Morales Arjona	Plasencia.
Cuarto Valdecañas de abajo	N. con Valdecañas de arriba, S. con río Tietar, M. con el río Tajo y P. con casa de Villarreal.	15	»	Terrenos de Villarreal	Idem	D. Justiniano Mateos Rodrigo	Serradilla.
Cuarto de la Canaleja	N. con río Tajo, S. con la Canaleja, M. con el Majadal y P. con la Rodizura.	20	»	Casares de abajo	Idem	D. Valentin Mora	Villar de Plasencia.
Cuarto de la Guarra	N. con Rodezuera del Saliente, S. con la Mesa, M. con la Jara y P. con la Nertilla.	20	»	Rodezuera del Poniente	Idem	D. Angel Delgado	Plasencia.
<b>Portezuelo.</b>							
Cerro denominado Vaquero	Enclavado en la dehesa boyal.	150	»	Dehesa boyal	Pasto y labor.	D. Laureano Garcia Camison	Madrid.
Sitio denominado Valletero	S., P y N. con dehesa Reana y M. con dehesa del Rincon.	300	»	Dehesa Rehana	Idem	D. Micaela Camina y hermana	Badajoz.
Idem id. Aguilar.	Enclavado en la dehesa Rehana.	100	»	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem id. Mosquiles	S., M. y N. con la dehesa Rehana y P. con término de Acehuche.	150	*	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem id. Sardinero	S., M. y P. con dehesa Rehana, y N. con sierra de Osma enclavado en Rehana.	500	*	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem Gama	Enclavado en Rehana.	450	»	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem Guijas	Idem	300	»	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem idem las Tiesas	Idem	100	»	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem id. Valderreotar	S. con hoja del lugar, M y P. con término de Cañaverál y N. con dehesa de Rehana.	300	*	Idem	Idem	Idem	Idem.
<b>Talavera la Vieja.</b>							
Berrocal	O con río Tajo, P. y N. con tierra del Conde del Montijo y M. con jurisdicción de Valdelacasa y Peralea.	100	»	Berrocal	Pasto y labor	El vecindario	Talavera la Vieja.
Almendrones	P., O. y N. con tierra del Conde del Montijo y M. con jurisdicción de Peralea.	20	»	Almendrones	Idem	Idem	Idem.
<b>Albalat.</b>							
Dehesa Carretona	Con camino de Torremocha y Cáceres	80	»	Carretona	Pastos	El Ayuntamiento	Albalat.

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
Corral Cano .....	Con Pedro Polo Berrocal y Leopoldo Sanchez Mayordomo.	1	»	Canchal de la Sierpe .....	Pasto .....	Antonio Fernandez Polo .....	Albalat.
Idem .....	Con Antonio Fernandez Polo y con Pedro Fernandez .....	2	»	Idem .....	Idem .....	Leopoldo Sanchez Mayordomo .....	Idem.
Idem .....	Con Leopoldo Sanchez y Maria Borreguero Sanchez .....	10	»	Idem .....	Pasto y labor .....	Pedro Sanchez Bonilla .....	Idem.
Idem .....	Con Pedro Sanchez Bonilla y con Antonio Bonilla Polo .....	5	»	Idem .....	Idem .....	Pedro y Antonio Polo Berrocal .....	Idem.
Guijarro .....	Con camino de Aldea del Cano y Malpartida .....	10	»	Guijarro .....	Idem .....	Isabel Borreguero Sanchez .....	Idem.
Poyales .....	Con Pedro Bonilla Fernandez y hermanas .....	14	»	Poyales y Canchal gordo .....	Idem .....	Pedro Bonilla y hermanos .....	Idem.
Ratones .....	Con Maria Borreguero Fernandez y la dueña .....	20	»	Canchal Esparraguera .....	Idem .....	Isabel Borreguero Sanchez .....	Idem.
Escogotados y dehesa del Rey .....	Con jurisdicción de las Casas y con la dueña .....	40	»	Dehesa del Rey .....	Idem .....	Maria Borreguero Sanchez .....	Idem.
Peñascal .....	Con camino de Torremocha y Torrequemada .....	6	»	Dehesa de abajo .....	Pastos .....	Leopoldo Sanchez y Maria Borreguero .....	Idem.
<b>Salorino.</b>							
Los Majadales al sitio del Fronton S. con cabecera del regato de la fuente Martin, segunda horma de la parte baja del Majadal al chozo de los Serranos, M. con el bajo de la última horma de la parte alta del Majadal y per cima horma de la parte alta del Majadal y herrador, P. con camino abajo hasta el regato que baja del Real y N. con regato abajo hasta el Fontanón con el del Majadal .....		51	51	Dehesa Hornos .....	Pure pasto .....	Herederos de D. Pedro Garcia Becerra .....	Cáceres.
<b>Casas del Puerto.</b>							
Cerro de los Guijarros .....	S. con arroyo de abajo y cordel, M. con Luis Naharro, P. con vereda y N. con Pedro Morezo .....	8	45	Dehesa del Sobrante .....	Pasto y labor.	De varios vecinos .....	Casas del Puerto.
Majadal de los Carneros .....	S. con dehesa del Sobrante, M. con camino de los Andresillos, P. con camino del Cabez y N. con dehesa boyal .....	6	»	Dehesa boyal Frontal .....	Pastos .....	Del comun de estos vecinos .....	Idem.
Cerro de los Amogales .....	S. con cañada del Lagar, M. con el mismo cerro y P. y N. con cañada de Amogales .....	7	50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
El Revuelo .....	S. con camino de Romangordo, M. con eras del Revuelo, P. con Isidro Moreno y N. con cerro de los Santos .....	3	25	idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro de Maripascuala .....	S. con Pedro Moreno y cañada del Tejar, M. con Esteban Serrano, P. con cañada de Maripascuala y N. con el mismo cerro .....	6	75	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro de los Mojinos .....	S. con cañada de los Mojinos, M. con camino alto de las Piñuelas, P. con Juan Moreno, herederos de Santiago Tapias y Lorenzo Jimenez y N. con José Salas .....	20	75	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro del Reguapero .....	S. con cañada de Reguapero, M. con callejon de la Barca, P. con cañada de los Mojinos y N. con José Seirano .....	8	50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro de la Fontanilla .....	S. con dehesa boyal de Romangordo, M. con cañada de la Fontanilla, P. con arroyo de Giraldada y N. con camino .....	9	25	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro de las eras de la Herraria .....	S. con cañadas de las Herrerías, M. con Isidro Moreno y Juan Naharro, P. con Antonio Moreno y N. con el mismo cerro .....	4	5	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Cerro del Arroquijo .....	S. con arroyo de Giraldo, M. con camino del Frontal, P. con Damian Cerro y N. con cañada del arroyo .....	8	25	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.

Santiago de Carvajo.

Finca	Superficie	Descripción	Propietario	Destino	Municipio
Arroyo Malmoreno y Ribera Cu-rela	150	Márgenes izquierdas en toda la corriente hasta el camino de Herrera	Florencio Vicente, Juan María, Eugenio, Isidoro González y Miguel González Santos	Pasto y labor	Santiago de Carvajo
Jurdana, Cerro León y Arroyo de Fresno	128	N. con camino de Herrera de Alcántara, S. con baldío Marchón, E. con cercados del pueblo y O. con baldío Marchón	Propios	Idem	Idem
Cruz de la Herradora, Valdefraile y Arroyo de la Bediguera	65	N. baldío Morcton y Dehesa boyal, S. con Esparragal, E. con Boquerón y O. con Porquero	D. Antonio Vitónica	Idem	Madrid
Valdehombre, Cilindra, Fuente Escudero y Corcho	70	N., S., E. y O. con terreno del mismo baldío	D. Vicente Pedrero	Idem	Santiago de Carvajo
Giralda, Fuente del Muro, Vieja, Rincón, Frias, Charco del-Cuervo y Cerro madroño	70	N., S., E. y O. con terrenos del mismo baldío	Antonio Vicente y otros	Idem	Idem
Fuente del Hormiguero, Muro del Cura, Cerro Valdepalla, Corraladas, Peña Montadera y Era de la campana	128	N., S., E. y O. con terrenos del mismo baldío	Juan Vicente y otros	Idem	Idem
<b>Baños.</b>					
Valdelascarretas	1	N. y S. con el mismo dueño, Saliente con el río y P. con propiedades de Valdelamataza	D. Manuel García Cañas	Pasto y labor	Baños
Cerrado del Cuello	»	Norte, Sur y Saliente con el dueño y Poniente con el río	Idem	Idem	Idem
Fuente del Brezo	40	N., S. y O. con el dueño y E. con camino público	Idem	Idem	Idem
Prado del Vínculo	75	N., E. y O. con el dueño y S. con camino público	Idem	Idem	Idem
Cercado del Majadar	30	N., S. y P. con el dueño y Sur con calleja pública	Idem	Pastos	Idem
Cercoado Marín	60	N. con la calleja, S., E. y O. con el dueño	Idem	Idem	Idem
El Retamal	50	N., S. y O. con el dueño y Saliente con carretera de Salamanca a Cáceres	Idem	Idem	Idem
<b>Trujillo.</b>					
El de la finca	4	S. y M. con la misma, P. con Labradillo y N. con la finca	Viuda de D. Francisco Sánchez	Pasto y labor	Madroñera
Idem	3	Todos aires con las fincas	Administrador de D. Luis Aloe	Idem	Trujillo
Idem	6	M. y S. con la misma, N. con camino de la Aldea y P. con la finca	D. Manuel Grande	Idem	Idem
Idem	5	S. y M. con la misma, P. con la Coraja y N. con la misma	D. José Guadiana	Idem	Idem
Idem	15	S. y M. con la misma, P. con camino de los Cas-tañeros y N. con la misma	Admor. de D. Ezequiel Alvarez Gómez	Idem	Cáceres
Idem	11	S. molino de la misma, M. con dehesa de la Tipa y N. con Valderuela	D. Mariano Quijano	Idem	Madrid
Idem	5	S. con camino de la Aldea, M., P. y N. con la finca	D. Antonio Guillén	Pastos	Trujillo
Idem	5	S. y M. con las Marchanas, P. y N. con la misma, S. con Targanillar, M. con Valtravino, P. con cerca del Campillon y N. con Campilleruelo	Administrador de D. Luis Pelilla	Idem	Idem
Idem	70	S. y M. con la misma, P. con las Marchanas y N. con la finca	D. Antonio Núñez	Pasto y labor	Idem
Idem	10	S. con Toledillo, M. con la finca, P. con Torgani-llar, N. con cerca de Aldea	D. José Elías	Idem	Cáceres
Idem	20	S. con los Santos, M., P. y N. con la finca	D. Eladio Tobal	Idem	Aleacentenera
Idem	50	S. con los Santos, M., P. y N. con la misma finca	Administrador de D. Antonio Castellano	Idem	Trujillo
Idem	3	Todos aires con las fincas	D. Antonio Guillén	Idem	Idem
Idem	3	S. con cerro de Valde-agudo, M. con la Higuera, P. con Cordillera de la casa y N. con la casa del guarda	D. Ignacio Guillén	Idem	Idem
Idem	6	S. con cerro de Valde-agudo, M. con la Higuera, P. con Cordillera de la casa y N. con la casa del guarda	D. Emilio Martínez	Idem	Idem

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertinencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Áreas				
El de la finca	S. y M. con Alijares, P. y N. con la finca	5	»	Tejadillo de Abajo	Pasto y labor	Administrador D. Pedro Lacalle	Trujillo.
Idem	S. M. y P. con la finca, N. con las Merchanas	2	»	Valtrivieso	Idem	D. Juan Bruno	Idem.
Idem	S. con la finca, M. con Toril, P. y N. con la finca	10	»	Torilón	Idem	D. Fernando Sanchez	Madroñera.
Idem	S. M. y P. con la finca, N. con Torilón	4	»	Toril de la Cobachueta	Idem	Administrador D. Agustín Solís	Trujillo.
Idem	S. M. y P. con la finca y N. con la era de la misma	3	»	Valde Egido	Idem	D. Fernando Sanchez	Madroñera.
Idem	S. M. y P. con calle pública, N. con la finca	5	»	Cerca de la Mera	Pastos	D. Julian Guadiana	Trujillo.
Idem	S. con calle pública, M., P. y N. con la finca	2	»	Cerca Gil del Vas	Idem	D. Dioclecio Mediavilla	Idem.
Idem	S. con colada de las Perillas, M. con la misma, P. y N. con calle pública	6	»	Cerca larga	Idem	D. Juan Sanchez y Sanchez	Madroñera.
Idem	S. con cerca Larga, M., P. y N. con calle pública	3	»	Cerca de D. Manuela	Idem	Idem	Idem
Idem	S. con calle pública, M., P. y N. con la finca	2	»	Cerca de la Machorra	Idem	D. Luis Aloe	Trujillo.
Idem	S. con la colada pública, M., P. y N. con la finca	2	»	Cerca de la Viuda	Idem	D. Guillermo Cáceres	Idem.
Idem	Idem	4	»	Cerca de Cucharrera	Idem	D. Antonio Castellano	Idem.
Idem	S. con la colada pública, M. con cerca de los No villos, P. y N. con la finca	6	»	Cerca de los Toros	Idem	D. Narciso Martinez	Idem.
Idem	Los cuatro aires con la finca	6	»	Cerca de Valtrivieso	Idem	D. Agustín Solís	Idem.
Idem	M. y S. con la finca, P. con el cordel y N. con la finca	2	»	Cerca del Clivar	Idem	D. Emilio Bueno	Idem.
Idem	S. con el cordel, M., P. y N. con la finca	5	»	Cerca Nueva	Idem	D. José Grande	Idem.
Idem	S. cerca de la trocha, M., P. y N. con las mismas	6	»	Cerca Alargo de Arriba	Idem	D. Manuel Grande	Idem.
Idem	S. con cerca del arroyo, M., P. y N. con la finca y cerca de D. Juan	8	»	Cerca del Rodeo	Idem	D. Diego Naranjo	Idem.
Idem	S. con la carretera, M. con cerca de Calderon, P. con calle pública y N. con cerca del Canalizo	15	»	Cerca de Herradera	Idem	D. Antonic Mateos	Idem.
Idem	S. con charca Casillas, M. con cerca de la Hera, P. con cerca Casillas y N. con arroyo del Molino	8	»	Cerca de la Cabrera	Idem	D. Andrés Secos	Idem.
Idem	S. y M. con calle pública, P. con cerca de Velar de N. con calle pública	25	»	Cerca de la Breña	Idem	Administrador D. Vicente Alvarez	Idem.
Idem	S. con las Infantas, M. con la misma, P. con cerca de los Toros y de la Cucharrera y N. con ca- mino de la Madroñera	8	»	Colada de las Infantas	Idem	El Ayuntamiento	Idem.
Idem	Los cuatro aires con la finca	16	»	Tojuelo de Ramiro	Idem	D. Diego Golfin	Don Benito.
Idem	Todos los aires con la finca	14	»	La Sorda	Idem	El mismo	Idem.
Idem	S. M. y P. con la finca y N. con Arruquen	30	»	Suerte de la Hesilla	Idem	D. Juan Antonio Pérez Aloe	Trujillo.
Idem	Los cuatro aires con la finca	21	»	Arruquen de la Villeta	Idem	Administrador D. Manuel Grande	Idem.
Idem	S. y M. con la finca, P. y N. con Arruquen	6	»	Arruquen del Llano	Idem	D. Antonio Castellano	Idem.
Idem	Los cuatro aires con la finca	7	»	Valderresolla del raro	Idem	D. Diego Golfin	Don Benito.
Idem	Idem	21	»	Palanco del Raso	Idem	Administrador D. Luis Aloe	Trujillo.
Idem	Idem	30	»	Pizarroso	Idem	Idem	Idem.
Idem	S. y N. con la finca, M. con Solanilla y P. con Parro so	28	»	Butrera	Idem	D. Antonio Aloe	Idem.
Idem	Los cuatro aires con la finca	11	»	Jarrin chico	Idem	Idem	Idem.
Idem	S. con la carretera, M. y P. con la finca y N. con Jarrin chico	25	»	Mama Leche	Idem	D. Pedro Godinez	Idem.
Idem	S. con Mama leche, M., P. y N. con la finca	25	»	Solanilla de D. Rodrigo	Idem	Administrador D. Enrique Cortés	Idem.
Idem	S. y M. con la finca, P. con Palanco y N. con la Cuerda	8	»	Ahijoncillo	Idem	Administrador D. Clemente Sanchez	Cáceres.
Idem	S. con Ahijoncillo, M. con la finca y N. con la Cuerda	30	»	Palanco Escoboso	Idem	D. Narciso Mar.	Trujillo.
Canchal	Los aires con la finca	4	»	Dehesilla Labradores	Idem	El Ayuntamiento	Idem.
Zorrera	S. con la Colada, M. con la Cañada de Carreteros, P. y N. con la finca	11	»	Idem	Idem	Idem	Idem.

(Se continuará.)

(1) VEANSE LOS NUMEROS 174, 177, 178, 182, 183 y 185.